



Interlocutorio	No. 775
Radicado	05266 31 03 003 2020 00202 00
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante (s)	Mariela Inés García Ramírez
Demandado (s)	Edgar Alonso Valencia Vanegas
Asunto	Niega medida cautelar y Despacho Comisorio para secuestro

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

-La apoderada de la parte demandante, a través de correo electrónico del 19 de mayo de 2022, solicita al Despacho que proceda con el SECUESTRO del vehículo de placa número FGW-676 de propiedad del señor Juan Carlos Santamaría Arango, por cuanto ya se logró el embargo del mismo.

-Ante tal solicitud se debe indicar que la misma no es procedente, esto en atención a que dentro del trámite del proceso no se ha decretado el embargo de dicho vehículo, además, el señor Carlos Santa María Arango no es demandado en este proceso ni hace parte del mismo, por lo tanto no está legitimado por pasiva para poder decretar una medida cautelar su contra, aunado a que tampoco se aporta un medio probatorio que dé cuenta de la titularidad o derecho de dicho vehículo en cabeza de la aquí ejecutada, por lo tanto se negará la medida cautelar solicitada.

-De otro lado, atendiendo a que con el mismo correo del 19 de mayo de 2022 también se aporta memorial con el que solicita se lleve a cabo por cuenta de esta Agencia Judicial el trámite de secuestro sobre el bien inmueble que tiene inscrito el Municipio de Sabaneta dentro del proceso de cobro coactivo que allí se adelanta contra el aquí demandado, debe indicarse de entrada que éste Juzgado carece de competencia para ejercer una medida cautelar diferente al embargo de remanentes que ya se dispuso a través de providencia del 09 de septiembre de 2021, conforme lo disponen los artículos 593 y 599 del C. G. del P., y del que ya se tomó atenta nota por parte de ese ente territorial. Lo anterior por existir autonomía del Municipio de Sabaneta para la toma de decisiones respecto de la medida, pues de proceder por

parte de este Despacho a dar órdenes en ese sentido se estaría invadiendo la autonomía del Municipio y por ende desbordando las competencias de este Juzgado. No obstante, debe decirse que lo anterior no impide a la memorialista que presente la solicitud de impulso dentro del proceso de cobro coactivo que se adelanta ante el Municipio de Sabaneta.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,**

RESUELVE:

Primero: Negar la solicitud de medida cautelar de secuestro del vehículo de placa número FGW-676 de propiedad del señor Juan Carlos Santamaría Arango, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Negar la solicitud de medida cautelar de secuestro del bien inmueble objeto de garantía dentro de este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2020-00202

16-08-2022